



Ayuntamiento de
Luque
(Córdoba)

Expediente: 1465/2022

Asunto: Acta

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LUQUE (CORDOBA) DEL DIA 1 DE AGOSTOS DE DOS MIL VEINTIDOS.

En la ciudad de Luque (Córdoba) en el Salón de Plenos del ayuntamiento, siendo las doce horas del uno de agosto de dos mil veintidos, previa convocatoria efectuada por la Sra. Alcaldesa, se reúne el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para dicho día y hora.

Preside el Sra. Alcaldesa Doña Felisa Cañete Marzo y asisten los Sres. Concejales Doña Elizabet Muñoz Ortiz, Doña Jessica Díaz Ortiz, D. Emilio Ordoñez Ordoñez, D. Jose Bravo Jiménez, D. Sergio Lopez Rueda y D. Francisco Javier Ordoñez León, Doña Rosa M.^a Arjona Navas, Doña Maria Jesus Molina Jiménez, y Doña Maria Isabel Porras Lopez

Las seis personas primeramente citadas forman parte del grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); y las cuatro siguientes forman parte del grupo municipal del Partido Popular (PP)

También asisten a la sesión la Secretaria Interventora Doña Paloma Carrasco Muñoz celebrándose la sesión bajo su fe.

Comprobado el quórum suficiente para su celebración, el Sra Alcaldesa declara abierta la sesión, comenzando a deliberarse los puntos que figuran dentro del orden del día.

PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2022

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta 4 de julio de 2022.

Una vez que la Comisión quedó debidamente enterada de todo ello, el Sra Alcaldesa Presidenta sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las concejales/as presentes, con el voto de diez (10) concejales/as, es decir, el voto a favor de seis (6) concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; y otros cuatro (4) concejales/as del Grupo Político Municipal P.P. acuerdan aprobar el acta correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 4 de julio de 2022 y su transcripción al libro de Actas

Así serán transcritas en el Libro de Actas de este órgano municipal

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2022

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta 22 de junio de 2022.

Una vez que la Comisión quedó debidamente enterada de todo ello, el Sra Alcaldesa Presidenta sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las concejales/as presentes, con el voto de diez (10) concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (6) concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; y otros cuatro (4) concejales/as del Grupo Político Municipal P.P. acuerdan aprobar el acta correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 22 de junio de 2022 y su transcripción al libro de Actas

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

Así serán transcritas en el Libro de Actas de este órgano municipal.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 3 DE JUNIO DE 2022

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta 3 de junio de 2022.

Una vez que la Comisión quedó debidamente enterada de todo ello, el Sra Alcaldesa Presidenta sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las concejales/as presentes, con el voto de diez (10) concejales/as, es decir, el voto a favor de seis (6) concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; y otros cuatro (4) concejales/as del Grupo Político Municipal P.P. acuerdan aprobar el acta correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 3 de junio de 2022 y su transcripción al libro de Actas

Así serán transcritas en el Libro de Actas de este órgano municipal

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS SOBRE DEL CONVENIO PARA LA AMPLIACIÓN DE DELEGACION DE COMPETENCIAS A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA EN MATERIA DE RECAUDACIÓN REFERIDAS A AUTOLIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL (GEX 1321/2022)

Por el Sra Alcaldesa, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos generales cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

<<...Expediente: 1321/2022

Asunto: Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Delegación de Competencias en Materia de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación Tributaria

VISTA la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2022 mediante la cual se incoó expediente para proceder a la ampliación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias a favor de la Diputación Provincial de Córdoba

VISTO el informe emitido por el Tesorero Municipal de fecha 18 de julio de 2022

VISTO el informe de la Secretaria Interventora sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 19 de julio de 2022.

VISTO Que el Ayuntamiento de Luque, en sesiones plenarias de fecha 3 de agosto de 1990 y 2 de octubre de 1992, adoptó acuerdos sobre la delegación de parte de sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación con respecto a los ingresos de derecho público, en favor de la Diputación Provincial de Córdoba, fijando, el alcance y contenido de la delegación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, en ejercicio de atribuciones que me han sido delegadas por la Alcaldía en Decreto 193/2019, elevo al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Ampliar la delegación de competencias en favor de la Diputación Provincial de Córdoba y con efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente a este Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre los tributos y otros ingresos públicos de titularidad municipal. La delegación tendrá una vigencia indefinida hasta su revocación por el Pleno del Ayuntamiento o la renuncia por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario, practicar la notificación de liquidaciones, emisión de documentos de cobro, gestión y contabilización de ingresos, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio y ejecución de bienes, resolución de expedientes de devolución

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

de ingresos indebidos, liquidar intereses de demora, acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas, tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables, resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de recaudación, así como las actuaciones necesarias para la asistencia e información a los obligados al pago.

SEGUNDO: El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba, así como a las determinaciones del correspondiente Convenio de delegación.

De conformidad con las normas internas de distribución de competencias de la Diputación Provincial, las facultades delegadas serán ejercidas por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo dependiente de la misma.

Para el ejercicio de las funciones delegadas por parte de la administración provincial, se acuerda la correspondiente cesión de datos personales conforme a lo previsto en la legislación vigente, debiendo contemplarse dicha cesión en el registro de la actividad de tratamiento de este Ayuntamiento. El I. C. Hacienda Local será responsable de los tratamientos que pueda llevar a cabo sobre los datos personales cedidos para el ejercicio de las funciones delegadas.

TERCERO: Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la aceptación de la delegación de competencias acordada.

CUARTO: Aprobar la actualización del Convenio existente con la Excm. Diputación Provincial, de conformidad con la redacción que acompaña al presente acuerdo (ANEXO I)

QUINTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el Convenio actualizado.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

ANEXO I

CONVENIO

ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA
Y EL ITMO. AYUNTAMIENTO DE LUQUE
SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
EN MATERIA DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION,
ASESORAMIENTO ECONOMICO Y ASISTENCIA INFORMATICA

En la ciudad de Córdoba, a de de 2022

REUNIDOS:

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (en adelante la Diputación), asistido del Secretario General D. Jesús Cobos Climent.

De otra, Dña. Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa del Itmo. Ayuntamiento de Luque (en adelante el Ayuntamiento), asistida de

ACTUAN:

D. Antonio Ruiz Cruz y D. Felisa Cañete Marzo, en nombre y representación de sus respectivas Corporaciones, según acuerdo adoptado en sesiones plenarios de ___ de _____ y ___ de _____ de _____ respectivamente, de las que se unen certificaciones a este documento.

D. Jesús Cobos Climent y, en el ejercicio de sus respectivos cargos.

EXPONEN:

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

1. Que la Diputación en cumplimiento de las competencias que le asignan los artículos 36 y 106.3 de la Ley 7/1985; artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, artículos 12 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás legislación complementaria, ha creado el Organismo Autónomo Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (en adelante I. C. Hacienda Local), entre cuyas funciones se encuentra la asistencia administrativa a las Entidades Locales de la Provincia, con el fin de contribuir a garantizar el ejercicio de las funciones públicas necesarias en las mismas.

Asimismo, la Diputación creó en su día la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA), con el fin de facilitar el acceso de las Entidades Locales a las más modernas tecnologías informáticas de gestión.

2. Que el Ayuntamiento de Luque, en sesiones plenarios de fecha 3 de agosto de 1990 y 2 de octubre de 1992, adoptó acuerdos sobre la delegación de parte de sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación con respecto a los ingresos de derecho público, en favor de la Diputación Provincial de Córdoba, fijando, el alcance y contenido de la delegación. La Diputación Provincial en sesiones plenarios de fecha 19 de octubre de 1990 y 9 de noviembre de 1992, acordó la aceptación de la delegación de competencias aprobada por el Ayuntamiento. Los respectivos acuerdos de delegación y aceptación de competencias aparecieron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.
3. Que ambas Administraciones, con fecha 7 de mayo de 1991 y 31 de enero de 1994, suscribieron el Convenio de Cooperación vigente sobre delegación de competencias en materia de gestión tributaria y recaudación, asesoramiento económico y asistencia informática.
4. Que el Ayuntamiento de Luque, en sesión plenaria de fecha ____ de _____ de 2022, ha acordado ampliar la delegación de competencias recaudatorias en la Diputación Provincial, respecto a las autoliquidaciones y liquidaciones directas derivadas de la aplicación de las Ordenanzas reguladoras de sus tributos y otros ingresos públicos de titularidad municipal. De otra parte, el Ayuntamiento acuerda aprobar el Convenio de cooperación actualizado para incluir las nuevas competencias delegadas, facultando a la Sra. Alcaldesa para su firma.
5. Que la Diputación, en sesión plenaria de fecha de _____ de 2022, ha adoptado acuerdo aprobando la aceptación de la ampliación de competencias delegadas por el Ayuntamiento de Luque, así como el Convenio de cooperación actualizado a suscribir.

Por consiguiente, ambas partes, en uso de las facultades de concertación que respectivamente ostentan, proceden a formalizar el presente Convenio en sustitución del anterior de fecha 7 de mayo de 1991 y 31 de enero de 1994 que queda resuelto, y en su virtud,

CONVIENEN:

PRIMERO:

1.- La Diputación Provincial de Córdoba ejercerá por delegación, las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección tributaria que con respecto a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Vehículos de Tracción Mecánica y Actividades Económicas tiene legalmente atribuidas el Ayuntamiento de Luque.

2.- La expresada delegación se ejercerá directamente por el I. C. Hacienda Local y comprende, entre otras, las funciones de gestión y mantenimiento de los censos tributarios, concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, revisión de los actos tributarios, emisión de los documentos de cobro, expedición de certificaciones de descubierto, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

SEGUNDO:

1.- La Diputación Provincial asume así mismo por delegación, las competencias que en materia de recaudación, le confiere la legislación vigente al Ayuntamiento de Luque, con el siguiente alcance y contenido:

- A) Todas las facultades de recaudación respecto de los tributos y otros ingresos públicos cuya liquidación se efectúe de forma periódica, ingreso directo o autoliquidación.

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

- B) *Las facultades de recaudación en procedimiento de apremio respecto de cualquier otro derecho público a favor de su Hacienda.*

2.- La delegación de las facultades recaudatorias, se ejercerá directamente por el I. C. Hacienda Local y comprenderá, entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario, practicar la notificación de liquidaciones, emisión de documentos de cobro, gestión y contabilización de ingresos, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio y ejecución de bienes, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos, liquidar intereses de demora, acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas, tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables, resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de recaudación, así como las actuaciones necesarias para la asistencia e información a los obligados al pago.

TERCERO:

1.- La Diputación Provincial de Córdoba se reserva el derecho de regular sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y no tributarias, así como, el de organizar sus servicios en la forma que estime más conveniente al interés público, dentro del respeto a la legislación vigente.

2.- El I. C. Hacienda Local llevará a cabo el tratamiento de los datos protegidos de carácter personal que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio con plena responsabilidad, en ejercicio de las potestades públicas que tiene conferidas como administración tributaria por la normativa vigente en materia de gestión, inspección y recaudación de ingresos públicos. A tales efectos, los datos protegidos se integrarán en la actividad de tratamiento del Organismo "Sistema Integrado de Gestión Tributaria y Recaudación", sobre la que ejerce plena capacidad de decisión respecto a la finalidad, contenido y uso en su condición de Responsable del tratamiento, conforme a lo previsto en la legislación sobre Protección de Datos de carácter personal.

CUARTO: La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a prestar al Ayuntamiento de Luque los servicios de asistencia técnica y asesoramiento en materia tributaria, gestión presupuestaria, contabilidad y nóminas, así como la asistencia informática definida en el Plan informático Provincial.

QUINTO: La Diputación Provincial se compromete a establecer un servicio permanente de información al ciudadano, acerca de sus relaciones con la Hacienda Local.

SEXTO: El Ayuntamiento de Luque en concepto de compensación por los gastos ocasionados en la prestación de los diferentes servicios previstos en el Convenio, abonará anualmente las siguientes cantidades:

- *El 4 por 100 del importe total recaudado en periodo voluntario.*
- *El 4 por 100 del importe principal y el 100 por 100 del recargo, sobre lo recaudado en periodo ejecutivo.*
- *El importe recaudado por el concepto de sanción tributaria resultante de las actuaciones inspectoras.*

Esta compensación, se hará efectiva por mensualidades mediante reducción de los ingresos, que procedentes de la recaudación, se liquidarán con igual periodicidad al municipio.

SÉPTIMO:

1.- La Diputación garantiza al Ayuntamiento de Luque la disponibilidad de fondos con destino a realizar desde el mes de enero de cada año, un anticipo a cuenta de la recaudación por un importe equivalente al 80 por 100 del total cargado en el año anterior en periodo voluntario y por los conceptos de ingreso periódico cuya recaudación subsista delegada. Este importe a anticipar, únicamente operará como una limitación a los efectos de su exigencia por parte del Ayuntamiento.

Al 31 de diciembre, deberán estar compensados con cantidades procedentes de la recaudación, los anticipos recibidos durante el año.

2.- Con la finalidad de posibilitar de manera ágil la realización de la recaudación y su ejecución de acuerdo a un calendario prefijado, el Ayuntamiento de Luque, se compromete a remitir al I. C. Hacienda Local sus padrones cobratorios con periodicidad anual dentro del primer trimestre de cada año y el resto de periodicidad inferior en el plazo de un mes a partir de la conclusión del periodo a que correspondan. Así mismo, se compromete a completar y depurar la información de personas y domicilios contenida en los censos y matrículas que sirven de base a los tributos periódicos, de acuerdo con la información que consta en el censo provincial de contribuyentes.

OCTAVO:

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

1.- Mensualmente se efectuará, por parte del I. C. Hacienda Local, una liquidación para la aplicación de los ingresos procedentes de la recaudación, ingresándose el importe líquido resultante mediante transferencia a la cuenta bancaria que el Ayuntamiento de Luque designe.

2.- Anualmente, el I. C. Hacienda Local dará cuenta al Municipio, con referencia al 31 de diciembre, de la gestión realizada con respecto a las facultades objeto de delegación y de la situación de las deudas pendientes de ingreso.

NOVENO: De conformidad con el artículo 173.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley 39/1.988, de 29 de diciembre, la Diputación Provincial queda relevada de la prestación de fianza para responder del ejercicio de las facultades delegadas.

DECIMO: El Ayuntamiento de Luque se compromete a comunicar en el plazo de seis días la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia tributaria o con incidencia en la recaudación de los recursos cuya gestión está encomendada a la Diputación Provincial.

DECIMO PRIMERO: El Ayuntamiento de Luque se compromete a considerar las propuestas que se le formulen desde el I. C. Hacienda Local, sobre modificaciones puntuales de sus Ordenanzas fiscales tendentes a conseguir una mejora en la gestión tributaria y una mayor eficacia en la recaudación.

DECIMO SEGUNDO: El Ayuntamiento de Luque se compromete a poner los medios y realizar los trabajos necesarios para posibilitar la gestión informatizada de su actividad de gestión tributaria o autoliquidación de los contribuyentes, conforme a las soluciones informáticas desarrolladas por Eprinsa para el I.C. Hacienda Local.

DECIMO TERCERO: Considerando que la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Luque, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, carece de vigencia temporal, la duración del presente Convenio será indefinida hasta la renuncia o revocación de la delegación por cualquiera de las partes. Dicha renuncia o revocación se hará efectiva en el ejercicio presupuestario siguiente, siempre que se haya producido preaviso con tres meses de antelación al comienzo de dicho ejercicio.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado y a un solo efecto, que después de leído es firmado.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA:

El Presidente

El Secretario General

Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz

Fdo.: D. Jesús Cobos Climent

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUQUE:

La Alcaldesa

Secretaría-Intervención

Fdo.: Dña. Felisa Cañete Marzo

Fdo.: >>

VOTACIÓN

Una vez que la Comisión quedó debidamente enterada de todo ello, el Sra Alcaldesa Presidenta sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las concejales/as presentes, con el voto de diez (10) concejales/as, es decir, el voto a favor de seis (6) concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; y otros cuatro (4) concejales/as del Grupo Político Municipal P.P. acuerdan

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

dictaminar favorablemente los acuerdos que se incluyen en la propuesta transcrita y en los términos en ella reflejados

En consecuencia, se acuerda y se proclama aceptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Ampliar la delegación de competencias en favor de la Diputación Provincial de Córdoba y con efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente a este Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre los tributos y otros ingresos públicos de titularidad municipal. La delegación tendrá una vigencia indefinida hasta su revocación por el Pleno del Ayuntamiento o la renuncia por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario, practicar la notificación de liquidaciones, emisión de documentos de cobro, gestión y contabilización de ingresos, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio y ejecución de bienes, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos, liquidar intereses de demora, acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas, tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables, resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de recaudación, así como las actuaciones necesarias para la asistencia e información a los obligados al pago.

SEGUNDO: El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba, así como a las determinaciones del correspondiente Convenio de delegación.

De conformidad con las normas internas de distribución de competencias de la Diputación Provincial, las facultades delegadas serán ejercidas por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo dependiente de la misma.

Para el ejercicio de las funciones delegadas por parte de la administración provincial, se acuerda la correspondiente cesión de datos personales conforme a lo previsto en la legislación vigente, debiendo contemplarse dicha cesión en el registro de la actividad de tratamiento de este Ayuntamiento. El I. C. Hacienda Local será responsable de los tratamientos que pueda llevar a cabo sobre los datos personales cedidos para el ejercicio de las funciones delegadas.

TERCERO: Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la aceptación de la delegación de competencias acordada.

CUARTO: Aprobar la actualización del Convenio existente con la Excm. Diputación Provincial, de conformidad con la redacción que acompaña al presente acuerdo (ANEXO I)

QUINTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el Convenio actualizado.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

ANEXO I

CONVENIO

ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA
Y EL ITMO. AYUNTAMIENTO DE LUQUE
SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
EN MATERIA DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION,
ASESORAMIENTO ECONOMICO Y ASISTENCIA INFORMATICA

En la ciudad de Córdoba, a de de 2022

REUNIDOS:

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (en adelante la Diputación), asistido del Secretario General D. Jesús Cobos Climent.

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

De otra, Dña. Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa del lltmo. Ayuntamiento de Luque (en adelante el Ayuntamiento), asistida de

ACTUAN:

D. Antonio Ruiz Cruz y D. Felisa Cañete Marzo, en nombre y representación de sus respectivas Corporaciones, según acuerdo adoptado en sesiones plenarias de ___ de _____ y ___ de _____ de _____ respectivamente, de las que se unen certificaciones a este documento.

D. Jesús Cobos Climent y, en el ejercicio de sus respectivos cargos.

EXPONEN:

6. Que la Diputación en cumplimiento de las competencias que le asignan los artículos 36 y 106.3 de la Ley 7/1985; artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, artículos 12 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás legislación complementaria, ha creado el Organismo Autónomo Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (en adelante I. C. Hacienda Local), entre cuyas funciones se encuentra la asistencia administrativa a las Entidades Locales de la Provincia, con el fin de contribuir a garantizar el ejercicio de las funciones públicas necesarias en las mismas.

Asimismo, la Diputación creó en su día la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA), con el fin de facilitar el acceso de las Entidades Locales a las más modernas tecnologías informáticas de gestión.

7. Que el Ayuntamiento de Luque, en sesiones plenarias de fecha 3 de agosto de 1990 y 2 de octubre de 1992, adoptó acuerdos sobre la delegación de parte de sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación con respecto a los ingresos de derecho público, en favor de la Diputación Provincial de Córdoba, fijando, el alcance y contenido de la delegación. La Diputación Provincial en sesiones plenarias de fecha 19 de octubre de 1990 y 9 de noviembre de 1992, acordó la aceptación de la delegación de competencias aprobada por el Ayuntamiento. Los respectivos acuerdos de delegación y aceptación de competencias aparecieron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.
8. Que ambas Administraciones, con fecha 7 de mayo de 1991 y 31 de enero de 1994, suscribieron el Convenio de Cooperación vigente sobre delegación de competencias en materia de gestión tributaria y recaudación, asesoramiento económico y asistencia informática.
9. Que el Ayuntamiento de Luque, en sesión plenaria de fecha ___ de _____ de 2022, ha acordado ampliar la delegación de competencias recaudatorias en la Diputación Provincial, respecto a las autoliquidaciones y liquidaciones directas derivadas de la aplicación de las Ordenanzas reguladoras de sus tributos y otros ingresos públicos de titularidad municipal. De otra parte, el Ayuntamiento acuerda aprobar el Convenio de cooperación actualizado para incluir las nuevas competencias delegadas, facultando a la Sra. Alcaldesa para su firma.
10. Que la Diputación, en sesión plenaria de fecha de _____ de 2022, ha adoptado acuerdo aprobando la aceptación de la ampliación de competencias delegadas por el Ayuntamiento de Luque, así como el Convenio de cooperación actualizado a suscribir.

Por consiguiente, ambas partes, en uso de las facultades de concertación que respectivamente ostentan, proceden a formalizar el presente Convenio en sustitución del anterior de fecha 7 de mayo de 1991 y 31 de enero de 1994 que queda resuelto, y en su virtud,

CONVIENEN:

PRIMERO:

1.- La Diputación Provincial de Córdoba ejercerá por delegación, las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección tributaria que con respecto a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Vehículos de Tracción Mecánica y Actividades Económicas tiene legalmente atribuidas el Ayuntamiento de Luque.

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

2.- La expresada delegación se ejercerá directamente por el I. C. Hacienda Local y comprende, entre otras, las funciones de gestión y mantenimiento de los censos tributarios, concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, revisión de los actos tributarios, emisión de los documentos de cobro, expedición de certificaciones de descubierto, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

SEGUNDO:

1.- La Diputación Provincial asume así mismo por delegación, las competencias que en materia de recaudación, le confiere la legislación vigente al Ayuntamiento de Luque, con el siguiente alcance y contenido:

- C) Todas las facultades de recaudación respecto de los tributos y otros ingresos públicos cuya liquidación se efectúe de forma periódica, ingreso directo o autoliquidación.
- D) Las facultades de recaudación en procedimiento de apremio respecto de cualquier otro derecho público a favor de su Hacienda.

2.- La delegación de las facultades recaudatorias, se ejercerá directamente por el I. C. Hacienda Local y comprenderá, entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario, practicar la notificación de liquidaciones, emisión de documentos de cobro, gestión y contabilización de ingresos, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio y ejecución de bienes, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos, liquidar intereses de demora, acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas, tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables, resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de recaudación, así como las actuaciones necesarias para la asistencia e información a los obligados al pago.

TERCERO:

1.- La Diputación Provincial de Córdoba se reserva el derecho de regular sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y no tributarias, así como, el de organizar sus servicios en la forma que estime más conveniente al interés público, dentro del respeto a la legislación vigente.

2.- El I. C. Hacienda Local llevará a cabo el tratamiento de los datos protegidos de carácter personal que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio con plena responsabilidad, en ejercicio de las potestades públicas que tiene conferidas como administración tributaria por la normativa vigente en materia de gestión, inspección y recaudación de ingresos públicos. A tales efectos, los datos protegidos se integrarán en la actividad de tratamiento del Organismo "Sistema Integrado de Gestión Tributaria y Recaudación", sobre la que ejerce plena capacidad de decisión respecto a la finalidad, contenido y uso en su condición de Responsable del tratamiento, conforme a lo previsto en la legislación sobre Protección de Datos de carácter personal.

CUARTO: La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a prestar al Ayuntamiento de Luque los servicios de asistencia técnica y asesoramiento en materia tributaria, gestión presupuestaria, contabilidad y nóminas, así como la asistencia informática definida en el Plan informático Provincial.

QUINTO: La Diputación Provincial se compromete a establecer un servicio permanente de información al ciudadano, acerca de sus relaciones con la Hacienda Local.

SEXTO: El Ayuntamiento de Luque en concepto de compensación por los gastos ocasionados en la prestación de los diferentes servicios previstos en el Convenio, abonará anualmente las siguientes cantidades:

- El 4 por 100 del importe total recaudado en periodo voluntario.
- El 4 por 100 del importe principal y el 100 por 100 del recargo, sobre lo recaudado en periodo ejecutivo.
- El importe recaudado por el concepto de sanción tributaria resultante de las actuaciones inspectoras.

Esta compensación, se hará efectiva por mensualidades mediante reducción de los ingresos, que procedentes de la recaudación, se liquidarán con igual periodicidad al municipio.

SÉPTIMO:

1.- La Diputación garantiza al Ayuntamiento de Luque la disponibilidad de fondos con destino a realizar desde el mes de enero de cada año, un anticipo a cuenta de la recaudación por un importe equivalente al 80 por 100 del total cargado en el año anterior en periodo voluntario y por los conceptos de ingreso

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

periódico cuya recaudación subsista delegada. Este importe a anticipar, únicamente operará como una limitación a los efectos de su exigencia por parte del Ayuntamiento.

Al 31 de diciembre, deberán estar compensados con cantidades procedentes de la recaudación, los anticipos recibidos durante el año.

2.- Con la finalidad de posibilitar de manera ágil la realización de la recaudación y su ejecución de acuerdo a un calendario prefijado, el Ayuntamiento de Luque, se compromete a remitir al I. C. Hacienda Local sus padrones cobratorios con periodicidad anual dentro del primer trimestre de cada año y el resto de periodicidad inferior en el plazo de un mes a partir de la conclusión del periodo a que correspondan. Así mismo, se compromete a completar y depurar la información de personas y domicilios contenida en los censos y matrículas que sirven de base a los tributos periódicos, de acuerdo con la información que consta en el censo provincial de contribuyentes.

OCTAVO:

1.- Mensualmente se efectuará, por parte del I. C. Hacienda Local, una liquidación para la aplicación de los ingresos procedentes de la recaudación, ingresándose el importe líquido resultante mediante transferencia a la cuenta bancaria que el Ayuntamiento de Luque designe.

2.- Anualmente, el I. C. Hacienda Local dará cuenta al Municipio, con referencia al 31 de diciembre, de la gestión realizada con respecto a las facultades objeto de delegación y de la situación de las deudas pendientes de ingreso.

NOVENO: De conformidad con el artículo 173.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley 39/1.988, de 29 de diciembre, la Diputación Provincial queda relevada de la prestación de fianza para responder del ejercicio de las facultades delegadas.

DECIMO: El Ayuntamiento de Luque se compromete a comunicar en el plazo de seis días la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia tributaria o con incidencia en la recaudación de los recursos cuya gestión está encomendada a la Diputación Provincial.

DECIMO PRIMERO: El Ayuntamiento de Luque se compromete a considerar las propuestas que se le formulen desde el I. C. Hacienda Local, sobre modificaciones puntuales de sus Ordenanzas fiscales tendentes a conseguir una mejora en la gestión tributaria y una mayor eficacia en la recaudación.

DECIMO SEGUNDO: El Ayuntamiento de Luque se compromete a poner los medios y realizar los trabajos necesarios para posibilitar la gestión informatizada de su actividad de gestión tributaria o autoliquidación de los contribuyentes, conforme a las soluciones informáticas desarrolladas por Eprinsa para el I.C. Hacienda Local.

DECIMO TERCERO: Considerando que la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Luque, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, carece de vigencia temporal, la duración del presente Convenio será indefinida hasta la renuncia o revocación de la delegación por cualquiera de las partes. Dicha renuncia o revocación se hará efectiva en el ejercicio presupuestario siguiente, siempre que se haya producido preaviso con tres meses de antelación al comienzo de dicho ejercicio.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado y a un solo efecto, que después de leído es firmado.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA:

El Presidente

El Secretario General

Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz

Fdo.: D. Jesús Cobos Climent

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUQUE:

La Alcaldesa

Secretaría-Intervención

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

Fdo.: Dña. Felisa Cañete Marzo
Fdo.: >>

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES SOBRE DÍAS NO LECTIVOS (GEX 915/2022)

Por el Sra Alcaldesa, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos generales cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

<<... **Expediente:** 915/2022

Asunto: Propuesta

Procedimiento: Calendario escolar 2022-2023

PROPUESTA DE ALCADÍA

Calendario escolar 2022-2023

Vista la Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte, de la Junta de Andalucía en Córdoba, **por la que se aprueban el Calendario y la Jornada Escolar en los Centros Docentes no Universitarios para el Curso académico 2022/2023.**

Consultado el Consejo Escolar del CEIP Nra. Sra. Del Rosario, y visto el acuerdo adoptado por este el 30 de junio de 2022, remitido por Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Luque con número 039/RE/E/2022/1780 de fecha 4 de julio 2022 por el que se propone como días no lectivos de carácter escolar:

- Miércoles, 14 de septiembre de 2022: con motivo de la Fiesta Local para 2022
- Viernes, 7 de octubre de 2022: con motivo de la Fiesta Local para 2022
- Lunes, 15 de Mayo de 2023: con motivo de la festividad de San Isidro.

Consultado el Consejo Escolar del IES Albenzaide, y visto el acuerdo adoptado por este el 29 de junio de 2022, remitido por Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Luque con número 039/RE/E/2022/1756 de fecha 30 de junio 2022 por el que se propone como días no lectivos de carácter escolar:

- Viernes, 7 de octubre de 2022: con motivo de la Fiesta Local para 2022
- Lunes, 10 de abril de 2023: con motivo del día siguiente al Domingo de Resurrección de Semana Santa.
- Lunes, 15 de Mayo de 2023: con motivo de la festividad de San Isidro.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Luque en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2021, por el que se acuerda designar como días festivos locales para 2022:

- Miércoles, 14 de septiembre de 2022: con motivo de la Exaltación de la Cruz de Ntro. Padre Jesús Nazareno.
- Viernes, 7 de octubre de 2022: con motivo de la festividad de la Patrona Nra. Sra. del Rosario.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, por el que se dispone que:

“Los Ayuntamientos de cada localidad podrán solicitar a la Delegación Territorial, previa consulta al Consejo Escolar Municipal y a los Consejos Escolares de los centros docentes, hasta 3 días no lectivos, siempre que las fiestas locales establecidas por la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial no coincidan con el periodo lectivo del alumnado.

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

Dicha solicitud deberá realizarse antes del 1 de septiembre. La Delegación Territorial comunicará a los Ayuntamientos y a los Centros la autorización”.

En base a lo anterior, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en Córdoba, la autorización de los días **10 de abril de 2023, con motivo del día siguiente al Domingo de Resurrección de Semana Santa; y el 15 de mayo de 2023, con motivo de la festividad de San Isidro**, como días no lectivos de carácter escolar, tras haber efectuado la consulta al Consejo Escolar de los centros educativos de la localidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los centros educativos de la localidad, así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA ALCALDESA...>>

VOTACIÓN

Una vez que la Comisión quedó debidamente enterada de todo ello, el Sra Alcaldesa Presidenta sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las concejales/as presentes, con el voto de diez (10) concejales/as, es decir, el voto a favor de seis (6) concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; y otros cuatro (4) concejales/as del Grupo Político Municipal P.P. acuerdan dictaminar favorablemente los acuerdos que se incluyen en la propuesta transcrita y en los términos en ella reflejados

En consecuencia, se acuerda y se proclama aceptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en Córdoba, la autorización de los días **10 de abril de 2023, con motivo del día siguiente al Domingo de Resurrección de Semana Santa; y el 15 de mayo de 2023, con motivo de la festividad de San Isidro**, como días no lectivos de carácter escolar, tras haber efectuado la consulta al Consejo Escolar de los centros educativos de la localidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los centros educativos de la localidad, así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES SOBRE MODIFICACIÓN DE CREDITO, TRANSFERENCIA DE CREDITO DISTINTA ÁREA DE GASTO 7/2022 (GEX 1346/2022)

Por el Sra Alcaldesa, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos generales cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

<<...Expediente: 1346/2022

Asunto: Propuesta

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA, PATRIMONIO Y TURISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CREDITO DE DISTINTAS AREAS DE GASTO

VISTO que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2022 se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

VISTO que con fecha 18 de julio de 2022 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

VISTO que con fecha 19 de julio de 2022 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO que con fecha 19 de julio de 2022 se emitió informe de Intervención con fecha 19 de julio de 2022 se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, en ejercicio de atribuciones que me han sido delegadas por la Alcaldía en Decreto 193/2019, elevo al Pleno la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 6/2022 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito actual	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
163	14300	Contratos esporádicos vinculados al funcionamiento servicios, programa de limpieza viaria	56140,1	6500	49640,1
920	22799	Administración general. Trabajos realizados por empresas y profesionales	8392,27	6500	14892,27

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados¹ podrán examinarlo y presentar reclamaciones² ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE..>>

VOTACIÓN

¹ A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

² De conformidad con el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

Una vez que el Pleno quedó debidamente enterada de todo ello, el Sra Alcaldesa Presidenta sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las concejales/as presentes, con el voto de diez (10) concejales/as, es decir, el voto a favor de seis (6) concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (4) concejales/as del Grupo Político Municipal P.P. acuerdan dictaminar favorablemente los acuerdos que se incluyen en la propuesta transcrita y en los términos en ella reflejados

En consecuencia, se acuerda y se proclama aceptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 6/2022 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Credito actual	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
163	14300	Contratos esporádicos vinculados al funcionamiento servicios, programa de limpieza viaria	56140,1	6500	49640,1
920	22799	Administración general. Trabajos realizados por empresas y profesionales	8392,27	6500	14892,27

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados¹ podrán examinarlo y presentar reclamaciones² ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES SOBRE MODIFICACIÓN DE CREDITO, TRANSFERENCIA DE CREDITO DISTINTA ÁREA DE GASTO 6/2022 (GEX 1345/2022)

Por el Sra Alcaldesa, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos generales cuyo tenor literal es transcrito a continuación

<<.. Expediente: 1345/2022

¹ A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

² De conformidad con el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

Asunto: Propuesta

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA, PATRIMONIO Y TURISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

VISTO que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2022 se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

VISTO que con fecha 18 de julio de 2022 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

VISTO que con fecha 19 de julio de 2022 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO que con fecha 19 de julio de 2022 se emitió informe de Intervención y con fecha 19 de julio de 2022 se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, en ejercicio de atribuciones que me han sido delegadas por la Alcaldía en Decreto 193/2019, elevo al Pleno la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 6/2022 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Credito actual	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
433	77000	Desarrollo empresarial – Transferencias de capital a empresas	20.000	20.000	0
330	22609	Festejos, cultura, deportes, juventud y actividades de igualdad	43.081,38	20.000	63.081,38

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados¹ podrán examinarlo y presentar reclamaciones² ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado

¹ A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

² De conformidad con el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Por el Sra Alcaldesa se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra . Francisco Javier Ordoñez León Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, manifestando que:

<<...Con esta modificación de la partida presupuestaria lo que están haciendo es quitar una ayuda para favorecer la creación de empleo a los autónomos y aquellos jóvenes que apuestan por quedarse en Luque y asumir un riesgo para montar un negocio...>>

VOTACIÓN

Una vez que la Comisión quedó debidamente enterada de todo ello, el Sra Alcaldesa Presidenta sometió a votación el punto, acordándose por MAYORÍA SIMPLE de los/las concejales/as presentes, con el voto de diez (10) concejales/as, es decir, el voto a favor de seis (6) concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; y el voto en contra de cuatro (4) concejales/as del Grupo Político Municipal P.P. acuerdan dictaminar favorablemente los acuerdos que se incluyen en la propuesta transcrita y en los términos en ella reflejados

En consecuencia, se acuerda y se proclama aceptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 6/2022 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito actual	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
433	77000	Desarrollo empresarial – Transferencias de capital a empresas	20.000	20.000	0
330	22609	Festejos, cultura, deportes, juventud y actividades de igualdad	43.081,38	20.000	63.081,38

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados¹ podrán examinarlo y presentar reclamaciones² ante el Pleno. El expediente se

— Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales

— Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo

— Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

¹ A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

² De conformidad con el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES SOBRE EL CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE LUQUE

Por el Sra Alcaldesa, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos generales cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

<<.. **Expediente:** 712/2022

Asunto: Providencia de Alcaldía

Procedimiento: CONVENIO GERENCIA TERRITORIAL CATASTRO

VISTA la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2022

VISTO la memoria justificativa emitida por la Arquitecta técnica municipal de fecha 20 de julio de 2022

VISTO el informe de la Secretaria Interventora sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 20 de julio

VISTO Que el Ayuntamiento de Luque, en sesiones plenarias de fecha 3 de agosto de 1990 y 2 de octubre de 1992, adoptó acuerdos sobre la delegación de parte de sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación con respecto a los ingresos de derecho público, en favor de la Diputación Provincial de Córdoba, fijando, el alcance y contenido de la delegación.

Visto que con fecha 4 de junio de 2021 el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de junio adoptó el acuerdo que, según el acta correspondiente, dice literalmente como sigue:

<< ... **6º.- Aprobación, si procede, proyecto de Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Luque, de colaboración en Materia de Gestión Catastral).** Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la propuesta de Proyecto de Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro), y el Ayuntamiento de Luque para colaboración en Materia de Gestión Catastral.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, en ejercicio de atribuciones que me han sido delegadas por la Alcaldía en Decreto 193/2019, elevo al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la encomienda de gestión

SEGUNDO.- Aprobar el texto de Convenio entre la Secretaria de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y este Ayuntamiento de Luque de colaboración en materia de gestión catastral y aceptar la encomienda de gestión que ello implica, excluyendo las alteraciones de dominio.

Asi mismo los medios de notificación son medios propios y franqueo operador postal"

PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN

— Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales

— Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo

— Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

**GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE LUQUE DE COLABORACIÓN EN
MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL**

En Madrid y, a..... de..... del año dos mil

De una parte:

D. Fernando de Aragón Amunárriz

Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE nº 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 2012 (BOE nº 148, de 21 de junio).

De otra parte:

Doña Felisa Cañete Marzo

Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Luque en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO. El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El Ayuntamiento de, en fecha, solicitó a través de la Gerencia del Catastro de, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración, en sustitución del Convenio suscrito el de de, actualmente vigente, que se extingue con la firma del presente Convenio.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio de, que queda extinguido. Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir al citado instrumento de colaboración.

CUARTO. El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de, en sesión celebrada el, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia del Catastro de (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de Luque (en adelante Ayuntamiento), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.

1. En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

1. Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.
2. Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.
3. Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.
4. Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.
5. Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.
6. El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

su integración en el sistema de información catastral.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

7. Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

TERCERA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.

1. En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.
2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:
 - a. Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.
 - b. Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.
 - c. Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.
 - d. Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.
 - e. Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.
 - f. El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

- g. Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.

1. En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:
- a. Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.
 - b. Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.
 - c. Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.
 - d. Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.
 - e. Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.
 - f. Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

- g. *Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro*
- h. *Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.*
- i. *Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.*
- j. *Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.*

El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

- k. *Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.*
 - l. *Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.*
 - m. *Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia*
1. *El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos*

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

2. En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:
 - Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.
 - Corrección de callejeros y números de policía.
 - Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.
 - Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.
 - Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

QUINTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.

Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.

El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.

SEXTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.

1. El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto “.....”.

(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:

- Correos SICER
- Correos NO SICER
- Medios propios y Correos SICER
- Medios propios y Correos NO SICER

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

- Medios propios / franqueo operador postal
- Medios propios.)

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. *(En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este párrafo)*

2. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto “.....”.

(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:

- Correos SICER
- Correos NO SICER
- Medios propios y Correos SICER
- Medios propios y Correos NO SICER
- Medios propios / franqueo operador postal
- Medios propios.)

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. *(En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este párrafo)*

El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que será efectuado por la Dirección General del Catastro.


La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

OCTAVA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos

Código seguro de verificación (CSV):  D9C8 22BC C110 863C 6CCA
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>
 Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022
 VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda durante la vigencia del mismo.

NOVENA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

DÉCIMA. ACTUACIONES FORMATIVAS.

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a. El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.
- b. En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del tratamiento.
- c. El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

- d. El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- e. El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.
- f. La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.
- g. En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DUODÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

1. El Ayuntamiento se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

2. El Ayuntamiento podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido del modelo aprobado en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.
3. La Gerencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.
4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.
5. El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.
6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.
7. Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.
8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.
9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BCC110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del

Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio formalizado por ellas en fecha....., que queda extinguido.

Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir aquel instrumento de colaboración.

DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el de de, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente Convenio sustituye al anterior Convenio suscrito el ... de de, que queda resuelto.
2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.

3. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un periodo de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.
4. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

CLÁUSULA TRANSITORIA.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad local deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

CLÁUSULA ADICIONAL.

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Director General del Catastro
Ayuntamiento de

El Alcalde-Presidente del

Fernando de Aragón Amunárriz >>

VOTACIÓN

Una vez que la Comisión quedó debidamente enterada de todo ello, el Sra Alcaldesa Presidenta sometió a votación el punto, acordándose por MAYORÍA SIMPLE de los/las concejales/as presentes, con el voto de diez (10) concejales/as, es decir, el voto a favor de seis (6) concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; y el voto a favor de cuatro (4) concejales/as del Grupo Político Municipal P.P. acuerdan dictaminar favorablemente los acuerdos que se incluyen en la propuesta transcrita y en los términos en ella reflejados

En consecuencia, se acuerda y se proclama aceptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la encomienda de gestión

SEGUNDO.- Aprobar el texto de Convenio entre la Secretaria de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y este Ayuntamiento de Luque de colaboración en materia de gestión catastral y aceptar la encomienda de gestión que ello implica, excluyendo las alteraciones de dominio. Así mismo los medios de notificación son medios propios y franqueo operador postal"

PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE LUQUE DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

En Madrid y, a..... de..... del año dos mil

De una parte:

D. Fernando de Aragón Amunárriz

Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE nº 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 2012 (BOE nº 148, de 21 de junio).

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

De otra parte:

Doña Felisa Cañete Marzo

Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Luque en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO. El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El Ayuntamiento de, en fecha, solicitó a través de la Gerencia del Catastro de, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración, en sustitución del Convenio suscrito el de de, actualmente vigente, que se extingue con la firma del presente Convenio.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio de, que queda extinguido. Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir al citado instrumento de colaboración.

CUARTO. El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de, en sesión celebrada el, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia del Catastro de (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de Luque (en adelante Ayuntamiento), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.

3. En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

4. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:
8. Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.
9. Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.
10. Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.
11. Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.
12. Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.
13. El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

14. Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

TERCERA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.

3. En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

4. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

- h. Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.
- i. Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.
- j. Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.
- k. Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.
- l. Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.
- m. El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

- n. *Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.*

CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.

3. *En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.*

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

4. *Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:*
- n. *Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.*
 - o. *Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.*
 - p. *Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.*
 - q. *Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.*
 - r. *Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.*
 - s. *Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.*
 - t. *Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro*
 - u. *Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.*
 - v. *Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro*

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.

- w. Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

- x. Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.
- y. Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.
- z. Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia
5. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

6. En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:
- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.
 - Corrección de callejeros y números de policía.
 - Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

QUINTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.

Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.

El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.

SEXTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.

3. *El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto “.....”.*

(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:

- *Correos SICER*
- *Correos NO SICER*
- *Medios propios y Correos SICER*
- *Medios propios y Correos NO SICER*
- *Medios propios / franqueo operador postal*
- *Medios propios.)*

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. (En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este párrafo)

4. *Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29*

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto “.....”.

(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:

- Correos SICER
- Correos NO SICER
- Medios propios y Correos SICER
- Medios propios y Correos NO SICER
- Medios propios / franqueo operador postal
- Medios propios.)

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. (En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este párrafo)

El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que será efectuado por la Dirección General del Catastro.

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

OCTAVA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda durante la vigencia del mismo.

NOVENA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

DÉCIMA. ACTUACIONES FORMATIVAS.

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.lunque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- h. El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.
- i. En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del tratamiento.
- j. El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- k. El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- l. El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.
- m. La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.
- n. En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

DUODÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

10. El Ayuntamiento se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

11. El Ayuntamiento podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido del modelo aprobado en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

12. La Gerencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.

13. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

14. El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

15. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

16. Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

17. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

18. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del

Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

4. *El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
5. *El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.*

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

6. *La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.*

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

3. *Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.*

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

4. *La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.*

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio formalizado por ellas en fecha....., que queda extinguido.

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir aquel instrumento de colaboración.

DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

5. *El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el de de, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente Convenio sustituye al anterior Convenio suscrito el ... de de, que queda resuelto.*
6. *El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.*

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.

7. *La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un periodo de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el periodo de consultas.*
8. *En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.*

CLÁUSULA TRANSITORIA.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad local deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

CLÁUSULA ADICIONAL.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

El Director General del Catastro
Ayuntamiento de

El Alcalde-Presidente del

Fernando de Aragón Amunárriz

.....

9.APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES SOBRE APROBACIÓN DE DIAS FESTIVOS (GEX 1412/2022)

Por el Sra Alcaldesa, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos generales cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

<<... Expediente: 1412/2022

Asunto: Propuesta de Alcaldía

Procedimiento: Dias Festivos

PROPUESTA DE ALCALDIA

Fijación de Fiestas Locales para el año 2023

Conforme a la normativa estatal y autonómica, los municipios disponen de hasta dos fiestas locales, que deberán proponer a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del Decreto de la Comunidad Autónoma que fije las fiestas laborales en Andalucía.

Al efecto, y para 2023, Decreto 62/2022, de 3 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 (BOJA 87, de 10 de mayo de 2022)

Considerando lo dispuesto en los Artículo 37, RDL 2/2015, de 23 de octubre, Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2001/1983, artículos 45 y 46, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descanso, vigentes por Real Decreto 1561/1995, sobre jornadas especiales de trabajo y I Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, en cuanto al procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto lo anterior, se somete a consideración del Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Proponer para su aprobación por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía como días de fiesta local en el municipio de Luque (Córdoba para el año 2023 los días:

- Viernes, 15 de septiembre de 2023: con motivo de la Exaltación de la Cruz de Ntro. Padre Jesús Nazareno.
- Viernes, 6 de octubre de 2023: con motivo de la festividad de la Patrona Nra. Sra. del Rosario.

Segundo.- Remitir copia certificada del contenido de este acuerdo a la Consejería para su conocimiento y efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA ALCALDESA..>>

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

VOTACIÓN

Una vez que la Comisión quedó debidamente enterada de todo ello, el Sra Alcaldesa Presidenta sometió a votación el punto, acordándose por MAYORIA SIMPLES de los/las concejales/as presentes, con el voto de diez (10) concejales/as, es decir, el voto a favor de seis (6) concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; y el voto a favor de cuatro (4) concejales/as del Grupo Político Municipal P.P. acuerdan dictaminar favorablemente los acuerdos que se incluyen en la propuesta transcrita y en los términos en ella reflejados

En consecuencia, se acuerda y se proclama aceptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Proponer para su aprobación por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónoma de la Junta de Andalucía como días de fiesta local en el municipio de Luque (Córdoba para el año 2023 los días:

- Viernes, 15 de septiembre de 2023: con motivo de la Exaltación de la Cruz de Ntro. Padre Jesús Nazareno.
- Viernes, 6 de octubre de 2023: con motivo de la festividad de la Patrona Nra. Sra. del Rosario.

Segundo.- Remitir copia certificada del contenido de este acuerdo a la Consejería para su conocimiento y efectos oportunos.

10 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES SOBRE MODIFICACIÓN DE CREDITO TRANSFERENCIA DE CREDITO DISTINTA AREA DE GASTOS 5/2022 (GEX 1320/2022)

Por el Sra Alcaldesa, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos generales cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

<<...**Expediente:** 1320/2022

Asunto: Propuesta

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA, PATRIMONIO Y TURISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CREDITO DE DISTINTAS AREAS DE GASTO

VISTO que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2022 se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

VISTO que con fecha 15 de julio de 2022 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

VISTO que con fecha 18 de julio de 2022 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO que con fecha 18 de julio de 2022 se emitió informe de Intervención y con fecha 19 de julio de 2022 se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, en ejercicio de atribuciones que me han sido delegadas por la Alcaldía en Decreto 193/2019, elevo al Pleno la siguiente

PROPUESTA

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 5/2022 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Credito actual	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1522	48000	Programa municipal de rehabilitación de viviendas para mayores	20.000	20.000	0
330	22609	Festejos, cultura, deportes, juventud y actividades de igualdad	43.081,38	20.000	63.081,38

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados¹ podrán examinarlo y presentar reclamaciones² ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA ALCALDESA...>>

Por el Sra Alcaldesa se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra .
Francisco Javier Ordoñez León Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, manifestando que

<<... La justificación que se nos da es que al haber una previsión de una próxima convocatoria de ayudas en este tema tanto por parte de la Junta de Andalucía como de diputación ya no es necesario. Estas ayudas llevan ya años existiendo y vosotros en vuestro presupuesto lo contemplaron. Y este equipo lo que piensa hoy es y si esas personas que se queden fuera por algún motivo o no reúna algún requisito que pasaría. Usted tenía un dinero reservado para esas cosas y no vemos prudente que se lo gaste en otros temas como en este caso festejos...>>

¹ A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

² De conformidad con el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

VOTACIÓN

Una vez que la Comisión quedó debidamente enterada de todo ello, el Sra Alcaldesa Presidenta sometió a votación el punto, acordándose por MAYORIA SIMPLES de los/las concejales/as presentes, con el voto de diez (10) concejales/as, es decir, el voto a favor de seis (6) concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; y el voto en contra de cuatro (4) concejales/as del Grupo Político Municipal P.P. acuerdan dictaminar favorablemente los acuerdos que se incluyen en la propuesta transcrita y en los términos en ella reflejados

En consecuencia, se acuerda y se proclama aceptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 5/2022 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Credito actual	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1522	48000	Programa municipal de rehabilitación de viviendas para mayores	20.000	20.000	0
330	22609	Festejos, cultura, deportes, juventud y actividades de igualdad	43.081,38	20.000	63.081,38

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados¹ podrán examinarlo y presentar reclamaciones² ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

¹ A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

² De conformidad con el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES SOBRE RECIFICACIÓN DE ERROR DEL ACUERDO DE SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE JUNIO DE 2022 SOBRE LOS PROYECTOS PARA LA INCLUSION EN EL PROGRAMA PFEA 2022. (GEX 1882/2021)

Por el Sra Alcaldesa, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos generales cuyo tenor literal es transcrito a continuación

<<.. Expediente: 1882.2021

Asunto: Propuesta

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA, PATRIMONIO Y TURISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA PFEA 2022

VISTA la Convocatoria pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar proyectos de obras y servicios de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del programa de fomento de empleo agrario del ejercicio 2022, por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba de fecha 25 de mayo de 2022 (Extracto BOP nº: 103 de fecha 01 de junio de 2022).

VISTO el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de junio de 2022

VISTO que con fecha 28 de junio de 2022, se formularon las solicitudes correspondientes por la Alcaldía para la convocatoria referida, resultando divergencias en lo relativo a la aportación municipal y subvención solicitada, como consecuencia de la parametrización de los datos de los costes laborales en la plataforma de solicitud del SEPE, que para la campaña 2022, los trabajadores contratados menos de 1 mes, llevan un recargo fijo de 27,53 € según lo establecido por el art. 26 de la Orden de cotización PCM/244/2022 para los contratos de duración inferior a 30 días, resultando por tanto un cuadro resumen de la actuaciones actualizado conforme a solicitudes como sigue:

PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2022							
Proyectos de Garantías de Rentas							
DENOMINACION PYTO.	PRESUPUESTO PYTO.	MANO DE OBRA PYTO.	MANO DE OBRA SUBVENCIONADA	MANO DE OBRA APORTACION AYTO.	MATERIALES PYTO.	MATERIALES SUBVENCION ADOS	MATERIALES APORTACION AYTO.
ADECUACION DE CALLE ALGARROBO	288.313,55 €	175.670,31 €	175.524,02 €	146,29 €	112.643,24 €	78.985,81 €	33.657,43 €
ADECUACION EN CALLE LA CUEVA FASE I	88.087,61 €	53.616,54 €	53.588,51 €	28,03 €	34.471,07 €	24.114,83 €	10.356,24 €
Proyectos Generadores de Empleo Estable							
DENOMINACION PYTO.	PRESUPUESTO PYTO.	MANO DE OBRA PYTO.	MANO DE OBRA SUBVENCIONADA	MANO DE OBRA APORTACION AYTO.	MATERIALES PYTO.	MATERIALES SUBVENCION ADOS	MATERIALES APORTACION AYTO.
PROYECTO DE OBRAS DE PAVIMENTACION EN CALLE PORRAS	85.822,99 €	51.599,92 €	51.575,66 €	24,26 €	34.223,07 €	23.209,05 €	11.014,02 €
Proyectos Garantía de Rentas REMANENTE							
DENOMINACION PYTO.	PRESUPUESTO PYTO.	MANO DE OBRA PYTO.	MANO DE OBRA SUBVENCIONADA	MANO DE OBRA APORTACION AYTO.	MATERIALES PYTO.	MATERIALES SUBVENCION ADOS	MATERIALES APORTACION AYTO.
PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACION DE CALLE SUBBETICA	39.430,74 €	23.624,68 €	23.613,00 €	11,68 €	15.806,06 €	10.625,85 €	5.180,21 €

Considerando el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece: "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.", por ello, en ejercicio de atribuciones que me han sido delegadas por la Alcaldía en Decreto 193/2019, elevo al Pleno la siguiente

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

PROPUESTA

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo TERCERO adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de junio de 2022, en el que se sustituye el cuadro resumen:

PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2022							
Proyectos de Garantías de Rentas							
DENOMINACION PYTO.	PRESUPUESTO PYTO.	MANO DE OBRA PYTO.	MANO DE OBRA SUBVENCIONADA	MANO DE OBRA APORTACION AYTO.	MATERIALES PYTO.	MATERIALES SUBVENCION ADOS	MATERIALES APORTACION AYTO.
ADECUACION DE CALLE ALGARROBO	288.313,55 €	175.670,31 €	175.524,02 €	146,29 €	112.643,24 €	78.985,81 €	33.657,43 €
ADECUACION EN CALLE LA CUEVA FASE I	88.087,61 €	53.616,54 €	53.600,07 €	16,47 €	34.471,07 €	24.120,03 €	10.351,04 €
Proyectos Generadores de Empleo Estable							
DENOMINACION PYTO.	PRESUPUESTO PYTO.	MANO DE OBRA PYTO.	MANO DE OBRA SUBVENCIONADA	MANO DE OBRA APORTACION AYTO.	MATERIALES PYTO.	MATERIALES SUBVENCION ADOS	MATERIALES APORTACION AYTO.
PROYECTO DE OBRAS DE PAVIMENTACION EN CALLE PORRAS	85.822,99 €	51.599,92 €	51.582,27 €	17,65 €	34.223,07 €	23.212,02 €	11.011,05 €
Proyectos Garantía de Rentas REMANENTE							
DENOMINACION PYTO.	PRESUPUESTO PYTO.	MANO DE OBRA PYTO.	MANO DE OBRA SUBVENCIONADA	MANO DE OBRA APORTACION AYTO.	MATERIALES PYTO.	MATERIALES SUBVENCION ADOS	MATERIALES APORTACION AYTO.
PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACION DE CALLE SUBBETICA	39.430,74 €	23.624,68 €	23.610,04 €	14,64 €	15.806,06 €	10.624,52 €	5.181,54 €

Por el siguiente cuadro resumen rectificado:

PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2022							
Proyectos de Garantías de Rentas							
DENOMINACION PYTO.	PRESUPUESTO PYTO.	MANO DE OBRA PYTO.	MANO DE OBRA SUBVENCIONADA	MANO DE OBRA APORTACION AYTO.	MATERIALES PYTO.	MATERIALES SUBVENCION ADOS	MATERIALES APORTACION AYTO.
ADECUACION DE CALLE ALGARROBO	288.313,55 €	175.670,31 €	175.524,02 €	146,29 €	112.643,24 €	78.985,81 €	33.657,43 €
ADECUACION EN CALLE LA CUEVA FASE I	88.087,61 €	53.616,54 €	53.588,51 €	28,03 €	34.471,07 €	24.114,83 €	10.356,24 €
Proyectos Generadores de Empleo Estable							
DENOMINACION PYTO.	PRESUPUESTO PYTO.	MANO DE OBRA PYTO.	MANO DE OBRA SUBVENCIONADA	MANO DE OBRA APORTACION AYTO.	MATERIALES PYTO.	MATERIALES SUBVENCION ADOS	MATERIALES APORTACION AYTO.
PROYECTO DE OBRAS DE PAVIMENTACION EN CALLE PORRAS	85.822,99 €	51.599,92 €	51.575,66 €	24,26 €	34.223,07 €	23.209,05 €	11.014,02 €
Proyectos Garantía de Rentas REMANENTE							
DENOMINACION PYTO.	PRESUPUESTO PYTO.	MANO DE OBRA PYTO.	MANO DE OBRA SUBVENCIONADA	MANO DE OBRA APORTACION AYTO.	MATERIALES PYTO.	MATERIALES SUBVENCION ADOS	MATERIALES APORTACION AYTO.
PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACION DE CALLE SUBBETICA	39.430,74 €	23.624,68 €	23.613,00 €	11,68 €	15.806,06 €	10.625,85 €	5.180,21 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los órganos competentes a efectos de tramitación de los procedimientos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

VOTACIÓN

Una vez que la Comisión quedó debidamente enterada de todo ello, el Sra Alcaldesa Presidenta sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las concejales/as presentes, con el voto de diez (10) concejales/as, es decir, el voto a favor de seis (6) concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; y el voto a favor de cuatro (4) concejales/as del Grupo Político Municipal P.P. acuerdan dictaminar favorablemente los acuerdos que se incluyen en la propuesta transcrita y en los términos en ella reflejados

En consecuencia, se acuerda y se proclama aceptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo TERCERO adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de junio de 2022, en el que se sustituye el cuadro resumen:

PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2022							
Proyectos de Garantías de Rentas							
DENOMINACION PYTO.	PRESUPUESTO PYTO.	MANO DE OBRA PYTO.	MANO DE OBRA SUBVENCIONADA	MANO DE OBRA APORTACION AYTO.	MATERIALES PYTO.	MATERIALES SUBVENCION ADOS	MATERIALES APORTACION AYTO.
ADECUACION DE CALLE ALGARROBO	288.313,55 €	175.670,31 €	175.524,02 €	146,29 €	112.643,24 €	78.985,81 €	33.657,43 €
ADECUACION EN CALLE LA CUEVA FASE I	88.087,61 €	53.616,54 €	53.600,07 €	16,47 €	34.471,07 €	24.120,03 €	10.351,04 €
Proyectos Generadores de Empleo Estable							
DENOMINACION PYTO.	PRESUPUESTO PYTO.	MANO DE OBRA PYTO.	MANO DE OBRA SUBVENCIONADA	MANO DE OBRA APORTACION AYTO.	MATERIALES PYTO.	MATERIALES SUBVENCION ADOS	MATERIALES APORTACION AYTO.
PROYECTO DE OBRAS DE PAVIMENTACION EN CALLE PORRAS	85.822,99 €	51.599,92 €	51.582,27 €	17,65 €	34.223,07 €	23.212,02 €	11.011,05 €
Proyectos Garantía de Rentas REMANENTE							
DENOMINACION PYTO.	PRESUPUESTO PYTO.	MANO DE OBRA PYTO.	MANO DE OBRA SUBVENCIONADA	MANO DE OBRA APORTACION AYTO.	MATERIALES PYTO.	MATERIALES SUBVENCION ADOS	MATERIALES APORTACION AYTO.
PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACION DE CALLE SUBBETICA	39.430,74 €	23.624,68 €	23.610,04 €	14,64 €	15.806,06 €	10.624,52 €	5.181,54 €

Por el siguiente cuadro resumen rectificado:

PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2022							
Proyectos de Garantías de Rentas							
DENOMINACION PYTO.	PRESUPUESTO PYTO.	MANO DE OBRA PYTO.	MANO DE OBRA SUBVENCIONADA	MANO DE OBRA APORTACION AYTO.	MATERIALES PYTO.	MATERIALES SUBVENCION ADOS	MATERIALES APORTACION AYTO.
ADECUACION DE CALLE ALGARROBO	288.313,55 €	175.670,31 €	175.524,02 €	146,29 €	112.643,24 €	78.985,81 €	33.657,43 €
ADECUACION EN CALLE LA CUEVA FASE I	88.087,61 €	53.616,54 €	53.588,51 €	28,03 €	34.471,07 €	24.114,83 €	10.356,24 €
Proyectos Generadores de Empleo Estable							
DENOMINACION PYTO.	PRESUPUESTO PYTO.	MANO DE OBRA PYTO.	MANO DE OBRA SUBVENCIONADA	MANO DE OBRA APORTACION AYTO.	MATERIALES PYTO.	MATERIALES SUBVENCION ADOS	MATERIALES APORTACION AYTO.
PROYECTO DE OBRAS DE PAVIMENTACION EN CALLE PORRAS	85.822,99 €	51.599,92 €	51.575,66 €	24,26 €	34.223,07 €	23.209,05 €	11.014,02 €
Proyectos Garantía de Rentas REMANENTE							
DENOMINACION PYTO.	PRESUPUESTO PYTO.	MANO DE OBRA PYTO.	MANO DE OBRA SUBVENCIONADA	MANO DE OBRA APORTACION AYTO.	MATERIALES PYTO.	MATERIALES SUBVENCION ADOS	MATERIALES APORTACION AYTO.
PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACION DE CALLE SUBBETICA	39.430,74 €	23.624,68 €	23.613,00 €	11,68 €	15.806,06 €	10.625,85 €	5.180,21 €

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

SEGUNDO.-Dar traslado del presente acuerdo a los órganos competentes a efectos de tramitación de los procedimientos oportunos.

12. RATIFICAR, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 2022/00000485, DE ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS (PID) DEL MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

13. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA -PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA.

14. ASUNTOS DE URGENCIA

No existe

15. RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra Alcaldesa, se dirige a lo/as señores/as miembros de la Corporación para invitarles a que formulen los ruegos y preguntas que estimen oportunas,

GRUPO PP

- Francisco Javier Ordoñez León Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Parece que hay novedades respecto al depósito de agua de la Fuente Luque, que ya han dado autorización por lo que vimos en redes sociales. Saber cuándo estará en funcionamiento este cuarto punto y saber cómo van acceder los agricultores a dicho punto.

Respondida en sesión plenaria

Doña Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa del Grupo Municipal PSOE contesta

La empresa que llevo acabo la instalación, hermanos Rebollo están haciendo un chequeo al mismo, pero también lo hemos metido en la subvención del Cordoba 15, la idea es que podemos ir todos libremente para coger agua y creemos que para noviembre puede estar en funcionamiento pero advierto que todos somos concederos e la situación que tenemos con el agua, debemos saber que hay una concesión de sobrante compartida, estamos tramitando desde ya la autorización definitiva.

Rogamos que se le dote a las salas que mas uso tengan de la casa de la cultura de aire acondicionado. Es insoportable el calor que pasan los miembros de la banda de música ensayando. Creemos que es necesario ya que están realizando un esfuerzo al tocar un instrumento, por la cantidad de miembros que la componen, porque no tiene ventilación alguna la sala... etc

Respondida en sesión plenaria

Doña Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa del Grupo Municipal PSOE contesta:

Se toma nota y se pondrá en marcha.

Preguntar por el incidente de la piscina, que se ha tenido que llenar de nuevo.

- **¿Cuántos litros le caben a la piscina municipal de Luque?**
- **¿Cuál ha sido el problema por la que se ha tenido que vaciar?**
- **¿Ha habido algún problema con la formación de los empleados?**
- **¿Ha habido personal suficiente**
- **¿Cómo se he llenado de nuevo la piscina y qué cantidad se ha necesitado**
- **¿En qué horario se ha llenado**
- **¿Qué procedimiento se ha usado para llenarla**
- **¿Qué coste ha supuesto volver a llenarla**

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022

- **¿Que se ha hecho con el agua que se ha malgastado de la piscina municipal**
- **¿Se han perdido días del curso de natación?**

Respondida en sesión plenaria

Doña Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa del Grupo Municipal PSOE contesta:

El tema de la piscina si le parece los servicios técnicos que redacte un informe exhaustivo y en el próximo Pleno os doy detalle sin ningún problema.

Preguntar por la programación de la feria.

Gastos de cada una de las actuaciones.

Gastos iluminación y montaje

Respondida en sesión plenaria

Doña Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa del Grupo Municipal PSOE contesta:

Se esta contratando, en el Pleno del mes de octubre que tenemos todos los datos se le pasa sin ningún problema el tema de los gastos

Gastos de la comida de mayores

Respondida en sesión plenaria

Doña Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa del Grupo Municipal PSOE contesta:

Esta sujeto a una subvención del IPBS y con lo que nos han dado hemos contratado y tramitado.

Para terminar Francisco Javier Ordoñez León Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular manifiesta:

<<... nos gustaría felicitar y dar la enhorabuena a los 8 jovenes luqueños que han paseado y han llevado el nombre de Luque por toda España en este bonito reto solidario a beneficio de la investigación de la leucemia infantil y al pueblo de Luque por volcarse con ellos y por su solidaridad. Y al escritor y poeta Luqueño José Antonio Fernández García, por elegir a su pueblo para la primera presentación de su novela La Leyenda de Juan Álvarez. Es un orgullo tener a estos grandes embajadores que lleven a Luque por bandera...>>

Por último Doña Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa del Grupo Municipal PSOE manifiesta:

<<...manifestar el pésame en nombre de la Corporación al Concejal Emilio y a la familia se le transmite de nuestra parte..., que tengan buen verano y nos vemos pronto..>>

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por la Sra Alcaldesa se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta y ocho minutos del día al principio indicado extendiéndose por mi la Secretaria la presente acta, firmándose en este acto por la Sra Alcaldesa, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA INTERVENTORA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022



Ayuntamiento de
Luque
(Córdoba)

Ayuntamiento de Luque Plaza De España, 11 14880 Luque Córdoba NIF P1403900B. Tel 957667300. www.luque.es

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022



Ayuntamiento de
Luque
(Córdoba)

Ayuntamiento de Luque Plaza De España, 11 14880 Luque Córdoba NIF P1403900B. Tel 957667300. www.luque.es

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 22BC C110 863C 6CCA



D9C822BCC110863C6CCA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.luque.es/sede>

Firmado por La Secretaria-Interventora CARRASCO MUÑOZ PALOMA MARIA el 14/9/2022
VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 15/9/2022